



Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

Dependencia u organismo descentralizado: Reguladora de Energía	organismo Comisión	Título del Anteproyecto: ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AUTORIZA POR ÚNICA OCASIÓN LA PRÓRROGA DEL PLAZO PREVISTO EN EL ACUERDO SEGUNDO DEL ACUERDO NÚM. A/051/2023 POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL BENEFICIO NETO DE LAS OBRAS SOLICITADAS POR PARTICULARES PARA SER INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN Y LOS ELEMENTOS DE LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDAN AL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA, ASÍ COMO PARA LA CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE REDES PARTICULARES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 44 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE ENERO DE 2024
Punto de contacto: Gladys Cabrera López Cargo: Coordinadora de Confiabilidad, Normalización y Expansión del Sistema Eléctrico Nacional Teléfono: 55 6952 0172 Correo electrónico: gcabrera@cre.gob.mx		

I. Definición del problema y objetivos generales de la regulación.

1. Explique brevemente en que consiste la regulación propuesta, así como sus objetivos generales.

El anteproyecto consiste en autorizar por única ocasión una prórroga de 365 días naturales posteriores al plazo previsto en el acuerdo Segundo del Acuerdo Núm. A/051/2023 por el que la Comisión Reguladora de Energía emite los Criterios Generales para la evaluación del Beneficio Neto de las obras solicitadas por particulares para ser incluidas en los Programas de Ampliación y Modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, así como para la cesión y adquisición de redes particulares, con fundamento en los artículos 34 y 44 de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2024.



El objetivo de autorizar la prórroga es aplazar por un año, la entrada en vigor del Acuerdo Núm. A/051/2023, con la finalidad de que el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) concluya con las actividades que le permitan implementar el Acuerdo Núm. A/051/2023; así como para que la propia Comisión Reguladora de Energía (Comisión) reevalúe y, en su caso, modifique los Criterios Generales para la evaluación del beneficio neto de las obras solicitadas por particulares para ser incluidas en los programas de ampliación y modernización de la red nacional de transmisión y los elementos de las redes generales de distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, así como para la cesión y adquisición de redes particulares, con fundamento en los artículos 34 y 44 de la Ley de la Industria Eléctrica, a efecto de asegurar su congruencia con la política pública energética actual, así como respecto de las leyes secundarias que, en su oportunidad, se reformen o adicionen conforme a lo estipulado en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas, y que con ello la Comisión pueda actualizar Acuerdo Núm. A/051/2023 para asegurar la armonía y congruencia con la política pública vigente.

2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

El Anteproyecto que se presenta no genera costos de cumplimiento toda vez que no se establecen nuevas disposiciones, obligaciones o carga regulatoria de ninguna índole para los particulares, en virtud de que únicamente se está ampliando por un año el plazo de entrada en vigor del Acuerdo Núm. A/051/2023 a efecto de permitir que el CENACE concluya con las actividades para implementarlo y para que la Comisión reevalúe y, en su caso, modifique los Criterios previstos en dicho Acuerdo, a efecto de asegurar su congruencia con la política pública energética actual, así como respecto de las leyes secundarias que, en su oportunidad, se reformen o adicionen conforme a lo estipulado en el artículo Segundo Transitorio del Decreto.

A mayor abundamiento, el Acuerdo Núm. A/051/2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2024 y en su acuerdo Segundo se establece que, éste y su Anexo, entrarán en vigor a los 365 días naturales siguientes a su publicación, plazo que podrá ser prorrogado por la Comisión Reguladora de Energía en una sola ocasión. En ese sentido, la fecha de su entrada en vigor está programada para el 18 de enero de 2025, no obstante, con la publicación del Decreto y la solicitud del CENACE de prorrogar la entrada en vigor del Acuerdo referido, se estima necesario autorizar por única ocasión, la prórroga por 365 días naturales.





3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.

Acciones	Sí	No
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.		X
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.		X
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.		X
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.		X

II. Anexos

- ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AUTORIZA POR ÚNICA OCASIÓN LA PRÓRROGA DEL PLAZO PREVISTO EN EL ACUERDO SEGUNDO DEL ACUERDO NÚM. A/051/2023 POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL BENEFICIO NETO DE LAS OBRAS SOLICITADAS POR PARTICULARES PARA SER INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN Y LOS ELEMENTOS DE LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDAN AL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA, ASÍ COMO PARA LA CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE REDES PARTICULARES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 44 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE ENERO DE 2024

III. Información Adicional

1. Tema

Energía

2. Resumen del Anteproyecto

El anteproyecto consiste en autorizar por única ocasión una prórroga de 365 días naturales posteriores al plazo previsto en el acuerdo Segundo del Acuerdo Núm. A/051/2023 por el que la Comisión Reguladora de Energía emite los Criterios Generales para la evaluación del Beneficio Neto de las obras solicitadas por particulares para ser incluidas en los Programas de Ampliación y Modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan





Energía
Secretaría de Energía



al Mercado Eléctrico Mayorista, así como para la cesión y adquisición de redes particulares, con fundamento en los artículos 34 y 44 de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2024.

3. Resumen del Anteproyecto en inglés

The project consists of authorizing for a single occasion an extension of 365 calendar days after the period provided in the Agreement No. A/051/2023 published in the Official Gazette of the Federation on January 18, 2024, by which the Energy Regulatory Commission issues the General Criteria for the evaluation of the Net Benefit of the infrastructure to be included in the Expansion and Modernization Programs of the National Transmission Network and the elements of the General Distribution Networks that correspond to the Market Wholesale Electricity, as well as for the transfer and acquisition of particular networks, based on articles 34 and 44 of the Electrical Industry Law.

4. Palabras clave

Beneficio, Neto, prórroga, criterios, evaluación



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Blvd. Adolfo López Mateos 172 Merced Gómez 03930 Ciudad de México. Tel: (55) 5283 1500 www.gob.mx/cre